

Gerona 9 de Enero de 1894.

BOLETIN

PRIMERA ENSEÑANZA

ELEMENTOS

DE

Director - propietario, Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MARTES

Año XX.—Núm. 2.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución número 9. — Gerona.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Profesor de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,
Profesor de la Escuela Normal.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

Boletín de primera enseñanza.

¿POR QUÉ NO SE NOS PAGA?

Hasta hace poco cuando se nos demoraba el cobro de nuestros haberes, nuestras iras se dirigían contra los Ayuntamientos que retenían en sus arcas los recargos sobre la contribución aplicables tan sólo á 1.^a Enseñanza, y si el Ayuntamiento ingresaba puntual las atenciones de referencia nuestras iras se dirigían contra el Decreto Xiquena que nos hacía esperar *mes y medio* á cobrar nuestros jornales ya vencidos y ganados. Vino luego á disponerse que á medida que iban ingresando los pueblos se nos pagara y el actual Gobierno para normalizar el cobro fijó en el *día primero de cada trimestre* el pago de todo ó parte del haber de los Maestros de poblaciones no asimiladas á las capitales de provincia según alcancen ó nó á cubrir las atenciones, los recargos ya mencionados.

La población en que ejercemos nosotros con todos nuestros *fueros y preeminencias* como Maestros no es asimilada á la capital de ésta provincia; los recargos sobre la contribución si no hay sobrantes son suficientes á pagarnos, estamos ya á *diez* de Enero; es decir, á *nueve* después

del *primero del trimestre* en que el Gobierno dispuso se nos pagase, y, sin embargo, ni sombra de aviso del Habilitado para pasar á cobrar. ¿Por qué está retenido lo que es nuestro? ¿Por qué no se nos paga? Suplicamos al Sr. Gobernador que nos atienda.

Hace algunos meses esperábamos el día 1.º del año nuevo, hemos pasado Navidad sin cobrar, y, sin embargo de tener dinero en fondo para ello, nadie se acuerda del pago de los Maestros que no cobran. En cambio se nos ordena poner en el frontispicio de la puerta de la Escuela una bandera para indicar que dentro de aquel local trabajan los que no cobran; que allí están aquellos Maestros olvidados hasta de las Juntas que deben ser sus protectores.

√ II.

UN NUEVO LIBRO

No cabe dudar que una de las materias de más importancia de cuantas constituyen el programa de la primera Enseñanza es la Ortografía.

Así lo ha comprendido nuestro particular y muy querido amigo D. Jaime Illa, Maestro público de Tossa al publicar sus «*Reglas de Ortografía eastellana puestas al alcance de los niños.*» Es un pequeño libro como pocos de su clase, pues si bien nada nuevo puede decirse sobre la doctrina de esta parte de la gramática por tener que sujetarnos á lo prescrito por la Real Academia, en cambio el Sr. Illa ha escrito su Ortografía con un método verdaderamente digno de tener en cuenta.

Es un librito de unas cuarenta y ocho páginas elegantemente impreso y encuernado, dividido en *tres* secciones. En la 1.ª espone las reglas para el uso de las letras, en la 2.ª las

reglas para el uso del acento constante é inconstante, y en la 3.^a los signos de puntuación.

En la 1.^a Sección, con lenguaje claro y muy sencillo espone el Sr. Illa la división de las letras y manera de colocarlas según nuestro sistema de escribir. Siguen luego las reglas para las mayúsculas siguiendo á cada regla numerosos ejemplos en letra pequeña y con un método para nosotros nuevo y original, siguen después 16 reglas para el uso de la *h*, palabras que unas veces llevan esta letra y otras nó; reglas de la *b* y *v* y las 22 palabras más usuales que llevan *v* ó *b* según su significado, reglas para el uso de la *j* y *g*; para el de la *c*, *h*, *q*, *x*; para el de la *m* y *n*, *d* y *t*; para el de la *r* y *rr* y la *y* é *i*. Todas las reglas están espuestas con tal precisión y claridad que el niño se penetra de ellas con la mayor facilidad. A cada regla sigue numerosos ejemplos en letra pequeña á fin de no entorpecer el estudio. Una cosa nos llama la atención en estas reglas; y es que en las Ortografías generalmente después de la regla se estudian algunos ejemplos y las excepciones á ella, y el Sr. Illa después de la regla sólo coloca, para ser estudiadas, las excepciones, estando los ejemplos á continuación en letra pequeña para que el niño las lea; pero no para que sean estudiados. Así se evita que estudiando ejemplos y excepciones el niño confunda las palabras de unos y otras.

En la 2.^a Sección de su librito nuestro amigo trata del acento según ya hemos dicho. Antes de dar reglas espone su resumen del verdadero concepto del acento y la diferencia entre el prosódico y el ortográfico con los principios de Prosodia indispensables para el fin que se propone en esta sección. Da luego siete reglas para el acento constante, tan lacónicas y claras, que no dejan lugar á duda al niño menos estudioso. Ha dividido en ocho reglas la acentuación de diptóngos y triptóngos que si nos parecen muchas las juzgamos todas ellas necesarias tratándose de niños, pues que con ellas no ofrece duda alguna el acento en las vocales reunidas donde cometen faltas escritores bien reputados. A continuación están expuestas las veintiseis palabras más usuales que, ó se acentúan ó nó, según los

casos; y tanto éstas como las de la *b* y *v*, y de la *h*, el niño las estudia con ejemplos muy oportunos y aplicados.

En la 3.^a Sección, que trata de los signos puntuativos, ha huido el Sr. Illa del tecnicismo gramatical tan impropio tratándose de escuelas de 1.^a Enseñanza. Ocho reglas para la *coma*, cuatro para el *punto y coma*, cinco para los *dos puntos*, tres para el *punto final*, tres para el *interrogante*, tres para el *admirativo*, tres para el *paréntesis*, una para los *puntos suspensivos*, dos para el *guión* y dos para la *raya*, dos para las *comillas*, una para el *guión doble*, dos para las *llamadas, notas y asterisco*, una para la *llave* y una para la *manecilla*. En tan pocos reglas puede decirse que están en su librito condensadas cuantas reglas puedan darse en esta parte de la Ortografía.

Cada regla va seguida de abundantes ejemplos y en letra pequeña para no entorpecer la marcha en el estudio. La extensión, sencillez y claridad que tienen los ejemplos de las reglas de esta sección no las hemos visto en ningún tratado de Ortografía, habiendo en el libro del Sr. Illa la particularidad de que en los ejemplos de cada regla, al aplicarse ésta, se pone el signo más fuerte de lo ordinario para hacer más patente la aplicación: por ejemplo en la *coma*: al decir que se separan con coma los miembros compuestos, en el ejemplo se coloca una *coma fuerte* entre dichos miembros para indicar que allí tiene aplicación la regla; al decir que se ponen dos puntos después de las palabras de cariño, saludo, etc. con que se encabezan las cartas, en el ejemplo se ponen los dos puntos *muy negros y fuertes* para llamar la atención del niño ó indicarle que allí tiene aplicación la regla. Esto se observa en todas las reglas de puntuación y en otros casos que pasamos por alto.

Y por fin para no hacernos pesados concluiremos estas líneas, que hemos trazado en obsequio al autor del libro, con cuya amistad nos honramos, recomendando eficazmente las *Reglas de Ortografía*, seguros de que nuestros compañeros hallarán en ellas un libro útil y de resultados prácticos. Reciba por último nuestro muy caro amigo la más cordial enhorabuena.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 2 de corriente.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Unir á sus antecedentes el oficio del Maestro de San Martín de Vilallonga referente á la clasificación de los niños por el pago de las retribuciones escolares.

Ordenar al Habilitado de los Maestros del partido de La Bisbal, que á tenor de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la disposición 7.ª de la R. O. de 15 junio de 1882, retenga la cuarta parte del sueldo del Maestro público de Montrás, D. Juan B. Majó Cebriá, conforme interesa el Juzgado municipal de dicho pueblo en escrito de 23 Diciembre último.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos el expediente de viudedad de D.ª Balbina Ferrán Saurí.

Devolver á la Maestra de Vilademát D.ª Asunción Cufí el oficio que ha remitido, significándole que la renuncia de su escuela tiene que presentarla en instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario.

Cursar á la Dirección General la instancia documentada de don Rosendo Albert Casademont, Maestro de Lloret de Mar, en solicitud que se le conceda la jubilación por edad reglamentaria.

Reconocer como Habilitado del Maestro en propiedad de Vila-bertrán D. Domingo Nadal Soler, á D. Esteban Trayter, conforme interesa dicho Maestro en escrito de 29 Diciembre último.

De conformidad en un todo con el dictamen emitido por el señor Inspector, remitir al Rectorado para la tramitación oportuna, la instancia que el Ayuntamiento de Hostalrich, ha elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de que autorice al Maestro de la escuela pública de niños de dicha villa D. Gervasio Riera, para servir su escuela por medio de un sustituto ó auxiliar, dedicándose él á la Secretaría del Ayuntamiento.

Remitir al Rectorado, informándola de acuerdo con la Junta lo-

cal de 1.^a enseñanza respectiva, la instancia de la Maestra de Juane-
tas Sra. Sala, referente á la imposibilidad de dar la enseñanza por
falta de salud.

De conformidad en un todo con el dictamen emitido por el se-
ñor Inspector, remitir al Rectorado para la tramitación oportuna,
la instancia que el Ayuntamiento de La Bisbal ha elevado al Ilus-
trísimo Sr. Director General de Instrucción pública, solicitando la
supresión de una escuela pública de niñas.

Unir a sus antecedentes el oficio de D. José Freixa Maestro inte-
rino provisional de la escuela pública de San Martín de Carós, refe-
rente al percibo de haberes.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de la
escuela incompleta de ambos sexos de La Bajol á D. Eduarpo Pujol
Albert.

Dé conformidad en un todo con el dictamen emitido por el se-
ñor Inspector, devolver al Rectorado la instancia que el Maestro
de una de las escuelas públicas de Santa Coloma de Farnés, D. Juan
Clará, ha elevada á dicho Centro Universitario, en solicitud de que
desaparezcan algunas irregularidades cometidas por el otro Maes-
tro público de la villa D. Ramón Gratacós.

Aprobar 102 presupuestos de material de escuelas de acuerdo
con el informe del Inspector.

Expedir los libramientos de los pueblos que han ingresado
atenciones de 1.^a enseñanza desde la última sesión, á saber: Gero-
na, Perelada, Camprodón, Puigcerdá, Albañá y Dosquers.

La Junta quedó enterada del cese del Maestro de La Bajol D. Jo-
sé Ribas.

Por fin ha aparecido en la GACETA el decreto conce-
diendo exámenes á los alumnos libres; y como consecuencia
del mismo continuamos en el lugar correspondiente de este
número la convocatoria que hace la Escuela Normal de esta
provincia para aquellos que quieran aprovecharse de la con-
cesión.

Al propio tiempo, después de los exámenes de asignatu-
ras, que empezarán el día 27 del corriente, tendrán lugar
los de reválida, los cuales darán comienzo el 31, á las ocho
de la mañana.

En virtud de traslado han sido nombrados D. Medardo Badía para Moyá, D. Juan Bautista Corsell para Oristá, D.^a María Asunción Nieto para San Quirico de Tarrasa y D.^a Claudia Zugasti para San Pedro de Osor,

En méritos del concurso por ascenso han sido nombrados don José Andreu para Mollet, D. Tomás Puig para Fals (Fonollosa), don Angel Cusachs para Roc fort, D. Jaime Pagés para San Vicente de Camós, D. José Ribas para Navata, D. Joaquín Juliá para Rabós de ampurdá, D. Esteban Barrachina para Batea, D. Salvador Espina para Vilarrodona, D.^a María Delfina Miguel para Castellar de Nuch, D. Buenaventura Roure para Llussa, D.^a Antonia Gual para Auxiliar de Granollers y D.^a Dolores Baliarda para Navata.

Por concurso único han sido nombrados D. Victoriano Gómez para Espuñaola, D. Miguel Llovera para Montseny, D. Celestino Delgado para Talamanca, D. José María Xandri para Alás, D. Pedro López para Arseguell, D. Gabriel Blanco para Castellbó, D. Valentín Nafria para San Romá de Abella, D. José María Nadal para Sarroca de Bellerá, D. Pedro Moga para Sorpe, D. Enrique Badenas para Oden y Tallendre, D. Antonio Labrid para Querforadad (Cava), don Eusebio Curiel para Hostafranchs (Arañó), D. Sebastián Ponce para Viliella (Lles), D.^a Pascuala Beneded para Velldan, D.^a Consolación Artigal para Cabrera de Igualada, D.^a Cándida Valls para Rubió, D.^a Constanca Buisán para Sagás, D.^a Dolores Baró para San Julián de Serdanyola, D.^a Antonia Serra para San Cipriano de Vellalta, doña Inés Berga para San Pedro de las Presas, D.^a María del Carme Mongay para Bahent, D.^a Josefa Laglera para Pallerols (Baronia de Rialp), D.^a Antonia Saldes para Pla de San Tirso, D.^a Catalina Cortaza para Bellvehí, D.^a Perfecta Merino para Bellán, D.^a Antonia Expósito para Arcabell y D.^a Florentina Pérez para Figuerola de Frontllonga.

En virtud de concurso único han sido nombrados D.^a Rita Bussó, para Viladonja; D.^a Francisca Durán, para Santa Eugenia; doña Eulalia Durbant, para Juyá; D.^a Enriqueta Vilar, para San Aniol de Finestras; D.^a Leonor Gumtá, para Mediñá; D.^a Mariana Casasas, para Cunit; D.^a María Casals para Farena (Montmell), y D.^a Enriqueta Margalef, para Masriudoms (Vandelló).

En méritos de concurso por ascenso han sido nombrados don

Ramón Torra, para Aramunt; D. Blas Mases, para Corbins, y don Juan Ferrer, para Figuerosa, y

En virtud de concurso por traslado han sido nombrados D. Dionisio Sánchez, para Albesa; D. Ramón Cambra, para Almacellas; D. Manuel Roca, para Granadella; D. José Lanau, para Bordas; don Jaime Mirada, para Castellnou de Seana; D. José Escuer, para Llesp; D. Pablo Giménez, para Roselló; D. Antonio Josa, para la Auxiliaria de Las Borjas, D.^a Raimunda Torramadé, para Monclar (Doncell).

*
* *

Con gran sentimiento hemos leído la infausta noticia de haber fallecido la señora esposa del ilustrado Director de *La Educación*, D. Ildefonso Fernández y Sánchez. Este rudísimo golpe, después de otras desgracias de familia que ha tenido nuestro amigo en breves años, ha sumido al Sr. Fernández en el mayor desconsuelo, que sólo podrá borrar la resignación cristiana, el amor acendrado de sus hijos y el buen recuerdo de sus muchos y buenos amigos.

Enviamos al Sr. Fernández y Sánchez y á su distinguida familia, la expresión del más sincero dolor.

Sección Oficial.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GERONA

Habiéndose concedido de Real Orden autorización á los establecimientos oficiales para celebrar exámenes en el mes de Enero á fin de dar validéz académica á los estudios privados, el Sr. Director de esta Escuela ha dispuesto tengan lugar en la misma los días 27 y siguientes de dicho mes, comenzando los ejercicios á las nueve en punto de su mañana. Los ejercicios de reválida darán principio el día 31 del mismo mes.

Los que quieran dar validéz académica á los estudios hechos privadamente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela acompañadas, si no lo hubiesen hecho en épocas anteriores, de la partida de bautismo legalizada por tres notarios, y además la cédula personal. Los que se presenten por primera vez, lo harán acompañados de dos vecinos de la capital para que identifiquen su persona.

Los interesados satisfarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y en metálico los demás derechos correspondientes.

Gerona 8 de Enero de 1894.—El Secretario *J. Rodríguez Zea*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR.

Conviniendo al mejor servicio de la instrucción pública que esta Dirección general conozca y posea cuantos libros de texto se utilizan en los Centros de enseñanza, ha acordado dirigirse á V. I. para que en el término de un mes se sirva remitir directamente á la Secretaría de la misma dos ejemplares de cada uno de los citados textos, acompañados de sus programas respectivos, á cuyo fin deberá V. I. invitar á los señores Catedráticos y propietarios de las obras de texto para que se sirvan hacer entrega de ellas en ese Rectorado; advirtiéndole á V. I. que si dicha invitación no diese el resultado que se promete esta Superioridad, deberá remitir nota de los puntos en que se hallan de venta los libros que no puedan adquirirse por espontánea donación de sus autores.

Procurará, en suma, V. I. que se realice este servicio con la mayor escrupulosidad para que la Biblioteca que con ellos se forme sea lo más completa posible, pues de esta suerte las consultas que exija la aplicación de los libros á la enseñanza pública serán rápidas y eficaces.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 15 de Diciembre de 1893.—
El Director general, *E. Vincenti*.—Sr. Rector de la Universidad de...

PRIMERA ENSEÑANZA

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por esta Dirección general en la orden fecha 10 del corriente, de que acompaño copia, he creído necesario hacer presente á V. I. la conveniencia de que como Jefe superior de la provincia, y como Presidente de la Junta de Instrucción pública, adopte las resoluciones siguientes:

1.^a Dirigirse á todos los Ayuntamientos, estimulando su celo con la mayor eficacia á fin de que ya directamente y con los fondos municipales adquieran el número de banderas y escudos nacionales que han

de ser colocados en las Escuelas públicas de las respectivas poblaciones, ya auxilien en la parte y con la cantidad que sea necesaria á los Maestros y Maestras que no tuviesen fondos suficientes del material de sus Escuelas para la adquisición de aquellos objetos.

2.^o Dirigirse igualmente á las Diputaciones provinciales para que presten la misma cooperación con los fondos que les son propios á los Ayuntamientos que por la escasez de sus recursos se vean imposibilitados de atender al gasto de que queda hecho mención.

3.^o Disponer que de los fondos que existan en las Cajas provinciales de primera enseñanza como sobrantes de lo ingresado y no invertido en el pago de las obligaciones de este servicio, se destine la cantidad necesaria para la adquisición de las banderas y escudos que hayan de colocarse en las Escuelas de los pueblos á que correspondan los expresados sobrantes.

4.^o Secundar con toda eficacia las gestiones del Inspector de la provincia á fin de que en el más breve plazo posible se lleve á cumplimiento lo dispuesto por este Centro directivo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general. *Eduardo Vincenti*.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general me ha comunicado con fecha 10 del corriente la siguiente orden:

«Ilmo. Sr.: Dikte V. I. las órdenes convenientes para que se proceda á colocar en el plazo de seis meses, en el frontispicio de todas las Escuelas públicas, el escudo patrio.

Serán los escudos de forma oval y llevarán la siguiente inscripción en la parte superior: *Dirección general de Instrucción pública*; y en la inferior, el *grado y número* de la Escuela.

También dispondrá V. I. que ondee el pabellón nacional en las Escuelas Normales y demás Escuelas públicas durante las horas dedicadas á la instrucción, enarbolándose al comenzar las clases, y recogiéndole al terminar.

Cuando en el patio ó jardín de las Escuelas se verifique algún acto ó desfile de los niños, éstos pasarán por delante de la bandera, saludándola.

Unidas á estas manifestaciones del sentimiento nacional las canciones que se inspiren en el amor á la patria, se logrará enseñar á los niños á amar y á honrar á su país y darles las mejores lecciones de la enseñanza del patriotismo, enseñanza que constituye uno de los deberes más sagrados del Profesor, puesto que, á la vez que jóvenes instruidos, debe formar buenos ciudadanos, tanto para la paz como para los momentos supremos.»

Para cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta orden, esta Inspección general encarga muy especialmente á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados, que procuren adquirir á la mayor brevedad la bandera, ó sea pabellón nacional, y el escudo, que han de colocarse en sus respectivos locales, en la inteligencia de que el gasto que esto ocasione lo han de satisfacer con los fondos del material de que disponen, introduciendo al efecto las debidas economías en los que, para el año corriente, tienen presupuestados; y á fin de que así pueda hacerse, los recibos en que se acredite el desembolso originado por la adquisición mencionada, les serán admitidos como data en las cuentas que de dichos fondos del material han de rendir á su tiempo.

Respecto de aquellas Escuelas en las que, por ser muy reducido el importe del material, no haya recursos bastantes en el año económico corriente para sufragar el gasto de que se trata, los Inspectores provinciales se dirigirán á los Ayuntamientos respectivos, y por medio de comunicación atenta excitarán su celo con el fin de que acuerden proceder á la adquisición de las banderas y escudos necesarios para las Escuelas que ordena la Superioridad á cargo y por cuenta de los fondos generales de los Municipios: y si algún Ayuntamiento se negare á este servicio, los referidos Inspectores darán conocimiento á esta Inspección general y al señor Gobernador de la provincia; para que éste haciendo uso de la autoridad que le corresponde y con arreglo á las instrucciones que le serán comunicadas por la Dirección general, resuelva en cada caso lo que sea procedente.

Los referidos Inspectores que al girar la visita á las Escuelas se enteraren de que no se ha cumplido lo que la Dirección general ha dispuesto, harán la oportuna amonestación á los Maestros cuando sea suya la responsabilidad, ó se dirigirán en debida forma á los Ayuntamientos, encareciéndoles la necesidad de que cooperen al cumplimiento de la repetida orden si éstos lo hubieren descuidado por su parte.

Por último, los Inspectores cuidarán de que esta circular se publique en los *Boletines oficiales* de sus provincias, y darán cuenta á esta

Inspección general de las dificultades que ofreciese la ejecución de las anteriores disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1893.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de...

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general en su orden fecha 10 del actual, encargo á V. ponga desde luego en ejecución lo que en dicha orden se preceptúa, á cuyo efecto, y con cargo á los fondos de material de esa Escuela, procederá V. inmediatamente á la adquisición del escudo nacional y de la bandera que ha de colocarse en la fachada principal del edificio en que ese establecimiento se halla instalado, cuidando de que todos los dias festivos se ize la expresada bandera durante las horas de clase. Por último, he de advertir á V. que de la ejecución de estas prevenciones debe dar el oportuno aviso á esta Inspección general.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1893.—El Inspector general de primera enseñanza, Santos María Robledo.—Sr... Director... de la Escuela Normal de Maestr... de...

Partido de La Bisbal.

—=— Anuncio.

Se participa á los señores Profesores públicos de este partido, que la reunión que se anunció para el día 6 del corriente, se acordó, por efectos de la estación, aplazarla para el 14 domingo próximo venidero.

Juan Huguet.

—=— Anuncio.

Se desea una auxiliar para un colegio de señoritas de esta provincia, el que reside en una población del partido judicial de Paigcerdá. Para informes dirigirse á la Administración de este periódico acompañando un sello para la contestación.

CRUCIFIJOS tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

EL COLEGIO DE SENORITAS

que dirige doña Mercedes Romá, Viuda de Loperena é hijas en la casa número 13, piso 1.º de la calle de Albareda, Gerona, ha abierto desde 1.º de septiembre la matrícula para las jóvenes que deseen seguir la carrera de maestra elemental y superior, en cuya preparacion ha venido especialmente ocupándose desde muchos años, con brillantes resultados, como lo acreditan el gran número de inteligentes profesoras que cuentan en esta provincia y fuera de ella, las cuales se han distinguido tanto por su instrucción, como por su elevada educación moral y religiosa.

HONORARIOS

Clases ordinarias.—La enseñanza superior; bordado, dibujo, flores y demás labores artísticas y de adorno 5 pesetas mensuales.

La enseñanza elemental y de párvulos 3 pesetas mensuales.

Clases especiales.—Para las señoritas que deseen apreuder labores (cuyas clases serán por la tarde); satisfarán 3 pesetas mensuales.

Las señoritas que solo quieran instruirse en la parte literaria, cuyas clases se darán por la mañana, satisfarán 2.50 pesetas.

También se admitirá un número de *alumnas internas*, cuyo importe de internado mensual es de cincuenta pesetas.

Nota.—Las alumnas internas, cuyos padres lo deseen, se les instruirá en el arreglo y dirección de una casa sin mas retribución que la ya consignada.

Obras de D. José Bertrán y Bonet.

La Llave de la Lectura.—Método sumamente fácil y al alcance de cualquiera persona para poder enseñar à leer que está dividido en 16 lecciones, estando destinados las 13 primeras à la enseñanza de los alfabetos y de todas las clases de sílabas que entran en la lectura por medio de un sencillo de letreo y de ejercicios de palabras y oraciones, formadas de elementos ya conocidos; y las restantes, à imponer à los niños en la lectura corriente.

Carteles de Lectura de la anterior obrita.—La colección consta de 13 carteles.

La primera de estas obras se vende à 4.50 pesetas la docena, y los carteles à 1.25 pesetas la colección los puntos siguientes:

En Gerona: en esta Imprenta y Librería.—En Olol: Librería de J. Bonet, Mayor, 3; y en la de J. Antiga, San Esteban, 19.

En prensa.—**La Senda del Niño** libro de lectura impreso y manuscrito para las escuelas elementales y de párvulos.

RETRATOS de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

OBRAS DE D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

El Fácil. — *Método de Lectura.* — 7.^a edición. — Premiado con medalla de Plata en la Exposición Universal de 1888, declarado de texto para la Península, útil para la enseñanza en la Isla de Cuba y sumamente elogiado por el Profesorado y por la prensa de España y Ultramar. — 16 reales Docena y 2 reales ejemplar.

Colección de 8 carteles. — Para el Método. A 6 reales en papel.

Virtud y cortesía. — Obrita de lectura familiar é infantil, continuación de EL FÁCIL. Adornada con preciosos grabados y aprobada por la Autoridad Eclesiástica. 24 reales Docena y 4 reales ejemplar.

Guía de instructores. — Enseñanza práctica del ANÁLISIS GRAMATICAL en las escuelas elementales, según las prescripciones de la Real Academia con un Programa de preguntas indispensables para actos de examen é ingreso en la 2.^a Enseñanza, la conjugación de verbos, etc. — 24 reales Docena y 4 al ejemplar.

Urbanidad para niños y niñas. — Programa de preguntas para actos de examen, brevemente contestadas. — Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica. — 2.^a edición. — 16 reales Docena y 2 ejemplar.

Nociones de Geografía general y particular de España. — Libro declarado de texto. — 8.^a edición. — PRIMERA PARTE — Especial para las escuelas elementales. Abraza la Geografía de España y unas ligeras nociones de la general — Segunda parte y la primera juntas, para las escuelas superiores y para facilitar el estudio á los alumnos de segunda enseñanza. — 30 reales docena y 4 ejemplar.

Historia de España. — (*Reseña general*) en diálogo breve, ó sea en preguntas y respuestas de corta extensión. En tipos más pequeños se añaden oportunas ampliaciones, que sirven de estímulo y aprovechamiento. — 5.^a Edición. — De texto. — 18 reales Docena y 3 reales uno.

Todas estas Obritas del Sr. Roca han sido premiadas y muy recomendadas. Se hallan de venta en esta Librería.

TINTEROS de plomo y de cristal con tapa, y de porcelana propios para escuelas. — Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace fácil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas. — Precios sumamente económicos.

Ojo lectores: En venta: Menaje completo para montar una escuela. Para informes dirigirse á esta Administración.